



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/008/2022.

Asociación Civil: **[REDACTED]**
[REDACTED] A.C.

Asunto: Recepción y se ordena.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a nueve de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se notifica el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.**

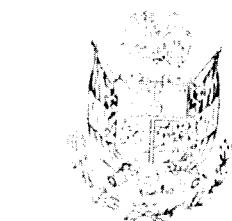
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial.”



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/008/2022.

Asociación Civil: **[REDACTED]**
DATO CONFIDENCIAL
[REDACTED]
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Recepción y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de junio de dos mil veintidós.

VISTO el oficio SE/944/2022, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el siete de junio de dos mil veintidós² por la Unidad Técnica de Fiscalización.

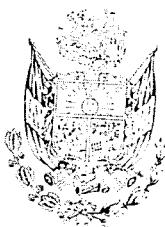
Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que va en una foja, por medio del cual el Secretario Ejecutivo del Instituto hace del conocimiento que con relación a lo determinado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, la Sala Regional Monterrey y la Sala Superior, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes TEEQ-JLD-7/2022, SM-JDC-44/2022 y SUP-REC-244/2022, respectivamente, ha quedado firme la determinación de la Secretaría Ejecutiva por la que se tuvo por no presentado el aviso de intención presentado por la Asociación Civil " **[REDACTED]** **DATO CONFIDENCIAL** **[REDACTED]** **A.C"**³.

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En lo sucesivo Asociación Civil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

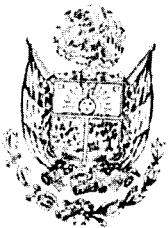
SEGUNDO. Pronunciamiento. En virtud de que del contenido del oficio SE/944/2022 se advierte que ha quedado firme la determinación de la Secretaría Ejecutiva por la que se tiene por no presentado el aviso de intención exhibido por la Asociación Civil, se precisa que ha cambiado su situación jurídica ante esta Autoridad, así como las obligaciones que ahora debe atender, en razón de que se actualizó una causal para su disolución, tal como lo señala el Artículo 12, inciso i), numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro⁴.

En este sentido, toda vez que el objeto del procedimiento de fiscalización es conocer el origen y destino de los recursos que utilizan las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, se considera que el procedimiento que nos ocupa ha quedado sin materia, por lo que resulta ocioso e innecesario continuar con la emisión del dictamen trimestral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la Asociación Civil, al generarse una imposibilidad jurídica para continuar con dicho procedimiento, a fin de determinar, entre otros, si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito y si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, el cual ya no puede cumplirse. Ello es así, toda vez que se tuvo por no presentado el aviso de intención exhibido por la Asociación Civil, razón que hace imposible la realización de los fines para los cuales se constituyó⁵.

Lo anterior, máxime que el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos señala que, a partir del momento del aviso de intención de constituirse como partido político local, hasta la resolución sobre la procedencia de registro, la organización debe informar mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes, en términos del título décimo de los Lineamientos.

⁴ En adelante Lineamientos.

⁵ Sirve de criterio orientador la jurisprudencia 34/2002 con el rubro "Improcedencia. El mero hecho de quedar sin materia el procedimiento actualiza la causal respectiva", emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

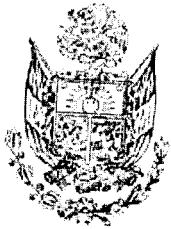
TERCERO. Se ordena. El tres de febrero la Unidad Técnica de Fiscalización emitió proveído por el cual, entre otros, tuvo por recibido el oficio SE/182/2022 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto en el que se establece que mediante proveído de uno de febrero, dictado dentro del expediente IEEQ/AG/011/2022-P, se acordó la recepción y reserva del escrito y anexos presentados por [REDACTED] DATO CONFIDENCIAL, quien se ostenta como representante legal de la Asociación Civil, por el que manifestó su intención de constituir un partido político local.

En la misma fecha la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el oficio UTF/036/2022 por el cual informó a la representación legal de la Asociación Civil que se dio inicio al procedimiento sobre fiscalización e hizo de su conocimiento las obligaciones que en materia de fiscalización atañen a la misma.

Por lo tanto, en virtud de lo señalado en el oficio SE/944/2022, lo manifestado anteriormente, de conformidad con el artículo 91 de los Lineamientos, se ordena notificar a la representación de la Asociación Civil el contenido del proveído de referencia, a fin de requerirle que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, en seguimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización, informe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto respecto de su intención de ampliar la vigencia de la Asociación Civil, o bien, presentar la solicitud para la disolución y liquidación de la misma.

Asimismo, se hace del conocimiento de la Asociación Civil que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, se estará a lo señalado en los párrafos segundo y tercero del artículo 91 de los Lineamientos, los cuales precisan que cumplido el plazo referido en el párrafo que antecede, la Unidad Técnica de Fiscalización informará a la Secretaría Ejecutiva lo que corresponda y que en caso de que no se presente la solicitud de referencia, la Unidad Técnica de Fiscalización proveerá lo conducente, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores a que pueda ser acreedora.

CUARTO. Informe. En cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-POS-23/2022, se ordena informar a la Secretaría Ejecutiva el contenido del presente acuerdo, remitiendo copia certificada del mismo, para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Se hace del conocimiento del público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyo y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN